



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CASASBUENAS

Acuerdo del pleno de fecha 24 de septiembre de 2025, de la entidad de Casasbuenas, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación del servicio de ayuda a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el artículo 2. Precios de los servicios, donde dice:

"1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábados) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.

3. El coste-hora del servicio de ayuda a domicilio para 2013 es de 11,50 €/hora."

Ahora tiene que decir:

"El precio del servicio de ayuda a domicilio se establece en 20,00 euros al mes para todos los beneficiarios de este servicio."

Derogándose así el capítulo II. Calculo de la capacidad económica de la persona usuaria del servicio de ayuda a domicilio.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casasbuenas, 2 de marzo de 2026.–El Alcalde, Juan Antonio Camuñas Medina.

N.º I.-978